

Rad. 2026806853
Cod. 2000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2026515200
Fecha: 5/05/2026 4:59:16 P. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



REF: DESVIACIÓN TÉCNICA PARA UBICACIÓN DE SETS Y EL USO DE UN GABINETE DE PISO QUE SIRVA A MÁS DE CUATRO (4) PAU EN PISOS ADYACENTES.

Respetado señor García,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026806853, en la cual hace una consulta sobre desviación técnica para ubicación de SETS y el uso de un gabinete de piso que sirva a más de cuatro (4) PAU en pisos adyacentes.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

De acuerdo con sus consultas, responderemos de manera independiente cada una de ellas.

- 1- *¿Se puede ubicar el SETS "GABINETE O SALON DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES" en un piso inferior a la cubierta o al piso más alto?*

Se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra consignado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016 y en su objeto establece condiciones mínimas para el óptimo funcionamiento de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones y la red de acceso al servicio de TDT. Por lo tanto, todos los requerimientos técnicos deben cumplirse a cabalidad.

De acuerdo con lo anterior, de una interpretación general del Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, modificada por la Resolución CRC 7930 de 2025, no se advierte una habilitación expresa para ubicar un salón o gabinete de equipos de telecomunicaciones superior (SETS) en un piso inferior a la última planta conservando esa naturaleza. No obstante, en el RITEL en el Numeral 2.2.5. SALONES Y/O GABINETES DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, plantea dos opciones para proyectos conformados por varios edificios.

[...] Para el caso de los inmuebles conformados por varios edificios, a criterio del constructor, y según su diseño, se podrá implementar alguna de las siguientes opciones:

- a) Uno o varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones inferior (SETI) y uno o varios salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones superior (SETS) ubicados en los edificios que conforman la copropiedad.*
- b) Un salón de equipos de telecomunicaciones único para toda la copropiedad (SETU).*

Los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones se deben ubicar en espacios reservados de las zonas comunes de los inmuebles; estos espacios deben tener buena ventilación. [...]

De acuerdo con lo anterior, y en el caso que usted menciona en su comunicación al ser un solo edificio, podría optar la opción B). Por lo cual puede implementar en el diseño un solo salón para toda la copropiedad, el cual debe de cumplir con las medidas mínimas solicitadas para la cantidad de PAU a alimentar y que garantice que las condiciones técnicas sean viables para el óptimo funcionamiento de la señal a usuarios finales.

[...] En caso de que la copropiedad cuente con un salón de equipos de telecomunicaciones único, en este se instalarán todos los equipos de los proveedores de servicio y los suministrados por el constructor para la difusión de la señal para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT). [...]

Así mismo la Resolución 7930 de 2025, por la cual se actualiza el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), determina en el Numeral 2.2.5

[...] La ubicación de los salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones depende del diseño de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones del

inmueble. Su ubicación será coordinada en base al diseño arquitectónico, al igual que los materiales de acabado deberán conservar una referencia con la estética del proyecto. Para el caso edificios de viviendas, la ubicación del SETI o el SETU según escoja el constructor, deberá implementarse en: a) El piso en el cual empiezan las viviendas. b) En el nivel de descarga. c) En el piso inmediatamente contiguo (arriba o abajo) a cualquiera de las dos opciones anteriores. [...]

De acuerdo con lo anterior, la ubicación del SETU depende del diseño arquitectónico y la óptima coordinación técnica con el diseñador de la infraestructura soporte, así mismo es importante determinar en el diseño de la red de acceso al servicio de TDT la ubicación de las antenas, para que sea factible que todas las unidades residenciales reciban una señal óptima. En este sentido, el acceso empleado para el mantenimiento de la cubierta puede ser el mismo que se utilice para acceder al SETS (si se instala en la planta alta o en la azotea del inmueble).

Con respecto a su segunda pregunta.

2- Sabemos que el reglamento indica que un gabinete de piso solo puede alimentar hasta 4 pisos arriba o abajo, pero en este caso se cuentan con 10 apartamentos que estarían siendo alimentados desde un piso.

De acuerdo con su consulta, el numeral **2.2.7 GABINETES DE PISO Y CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN** de la resolución compilatoria 5050 de 2026 determina en unos de sus apartes.

[...] Cuando en un piso de un edificio deban atenderse una cantidad mayor a 8 PAU podrán instalarse varios gabinetes de piso, cada uno atendiendo un número de PAU de acuerdo con su capacidad. El diseñador podrá optar por instalar un único gabinete en el cual el área del gabinete definida por su ancho y alto sea mayor o igual a la suma de las áreas de los gabinetes que lo reemplazaría, en cualquier caso, la profundidad del gabinete no podrá ser menor a 200 mm, el ancho mínimo no podrá ser menor a 550 mm y el alto mínimo no podrá ser menor a 1000 mm. [...]

De acuerdo con lo anterior, y como su nombre lo dice, los gabinetes de piso deben de corresponder a cada piso o nivel de la edificación para alimentar los diferentes PAU. Es decir, los gabinetes de piso deben estar dispuestos de acuerdo con el diseño de la infraestructura soporte. Un caso particular que se encuentra en este mismo Numeral corresponde con edificios con menos de 4 viviendas por nivel en los cuales podrán servirse hasta 4 viviendas ubicadas en diferentes niveles desde un mismo gabinete de piso. Las viviendas deben estar ubicadas en pisos adyacentes a la ubicación del gabinete de nivel al que se conecta su canalización de dispersión.

Por tanto, se precisa que no se trata de hasta 4 pisos sino de hasta 4 viviendas en pisos adyacentes al nivel dónde se encuentra el gabinete de piso. Por ejemplo, un gabinete en el piso 3 puede



Digitally signed by
8D0ECF0DF3664788B8DE5C17A7DF5A6F
Date: 2026-05-05
17:10:32 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Continuación: DESVIACIÓN TÉCNICA PARA UBICACIÓN DE SETS Y EL USO DE UN GABINETE DE PISO QUE SIRVA A MÁS DE CUATRO (4) PAU EN PISOS ADYACENTES. Página 4 de 4

alimentar las viviendas de los pisos 2 y 4 siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas expresadas en la resolución.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requieran.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinador de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278